Función Pública

Resolución 1356 de 2012 Ministerio de Trabajo

Los datos publicados tienen propósitos exclusivamente informativos. El Departamento Administrativo de la Función Pública no se hace responsable de la vigencia de la presente norma. Nos encontramos en un proceso permanente de actualización de los contenidos.

RESOLUCIÃ□N 1356 DE 2012

(Julio 18)

Por la cual se modifica parcialmente la ResoluciÃ³n 652 de 2012

EL MINISTERIO DEL TRABAJO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las que le confiere el literal b) del artÃculo 83 de la Ley 9 de 1979 y el numeral 7 del artÃculo 6 del Decreto -Ley 4108 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que el Ministerio del Trabajo mediante ResoluciÃ³n 652 de 2012, estableciÃ³ la conformaciÃ³n y funcionamiento del ComitÃ© de Convivencia laboral en entidades pÃºblicas y empresas privadas.

Que el Ministerio considera necesario ampliar el plazo establecido en la citada resoluciÃ³n, con el fin de que las empresas dispongan de mÃ¡s tiempo para realizar los procedimientos internos requeridos para la conformaciÃ³n del ComitÃ© de Convivencia Laboral.

En mÃ©rito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÃ□CULO 1. ModifÃquese el artÃculo 3 de la ResoluciÃ³n 652 de 2012 el cual quedarÃ¡ asÃ:

"ARTÃ□CULO 3. ConformaciÃ³n. El ComitÃ© de Convivencia Laboral estarÃ¡ compuesto por dos (.2) representantes del empleador y dos (2) Â·de los trabajadores, con sus respectivos suplentes. Las entidades pÃºblicas y empresas privadas podrÃ¡n de acuerdo a su organizaciÃ³n interna designar un mayor nÃºmero de representantes, los cuales en todo caso serÃ¡n iguales en ambas partes.

Los integrantes del ComitÃ© preferiblemente contarÃ¡n con. competencias actitudinales. y comportamentales tales como: respeto,

imparcialidad, tolerancia, serenidad, confidencialidad. reserva. en el manejo de informaciÃ³n y Ã©tica; asÃ mismo, habilidades de comunicaciÃ³n asertiva, liderazgo y resoluciÃ³n de conflictos.

En el caso de empresas con menos de veinte (20) trabajadores, dicho comitÃ© estarÃ¡ conformado por un representante de los trabajadores y uno (1) del empleador, con sus respectivos suplentes.

El empleador designarÃ¡ directamente a sus representantes y los. trabajadores elegirÃ¡n los suyos a travÃ©s de votaciÃ³n secreta que represente la expresiÃ³n libre, espontÃ¡nea y autentica de todos los trabajadores, y mediante escrutinio pÃºblico, cuyo procedimiento deberÃ¡ ser adoptado por cada empresa o entidad pÃºblica, e incluirse en la respectiva convocatoria de la elecciÃ³n.

El ComitÃ© de Convivencia laboral de entidades pÃºblicas y empresas privadas no podrÃ¡ conformarse con servidores pÃºblicos o trabajadores a los que se les haya formulado una queja de acoso laboral, o que hayan sido vÃctimas de acoso laboral, en los seis (6) meses anteriores a su conformaciÃ³n."

ARTÃCULO 2. ModifÃquese el artÃculo 4 de la ResoluciÃ³n 652 de 2012 el cual quedarÃ¡ asÃ:

“ARTÃCULO 4. ComitÃ©s de Convivencia Laboral. Las entidades pÃºblicas y las empresas privadas deberÃ¡n conformar un (1) comitÃ© por empresa y podrÃ¡n voluntariamente integrar comitÃ©s de convivencia laboral adicionales, de acuerdo a su organizaciÃ³n interna, por regiones geogrÃ¡ficas o departamentos o municipios del paÃs.

PARÃGRAFO. Respecto de las quejas por hechos que presuntamente constituyan conductas. de acoso laborar en las empresas privadas, los trabajadores podrÃ¡n presentarlas Ãºnicamente ante el inspector de Trabajo de la DirecciÃ³n Territorial donde ocurrieron los hechos.”

ARTÃCULO 3. ModifÃquese el artÃculo 9 de la ResoluciÃ³n 652 de 2012 el cual quedarÃ¡ asÃ:

ARTÃCULO 9 Reuniones. El ComitÃ© de Convivencia Laboral se reunirÃ¡ ordinariamente cada tres (3) meses y sesionarÃ¡ con la mitad mÃ¡s uno de sus integrantes y extraordinariamente cuando se presenten casos que requieran de su inmediata intervenciÃ³n yÂ· podrÃ¡ ser convocado por cualquiera. de sus integrantes.”

ARTÃCULO 4. ModifÃquese el artÃculo 14 de la ResoluciÃ³n 652 de 2012 el cual quedarÃ¡ asÃ:

"ARTÃCULO 14 PerÃodo de TransiciÃ³n. Las entidades pÃºblicas y las empresas privadas dispondrÃ¡n hasta el 31 de diciembre de 2012 para implementar las disposiciones contenidas en la presente resoluciÃ³n."

ARTÃCULO 5. Vigencia y Derogatorias. La presente resoluciÃ³n rige a partir de su publicaciÃ³n y modifica los artÃculos 3, 4, 9 y 14 de la ResoluciÃ³n 652 de 2012.

PUBLÃQUESE Y CÃMPLASE

Dada en BogotÃ¡, D.C. a los dieciocho dÃas (18) del mes de Julio 2012

RAFAEL PARDO RUEDA

Ministro del Trabajo

ProyectÃ³: Marcela S

RevisÃ³- CAyala

Dar. ANDREA TORRES MATIZ - DRP

Fecha y hora de creación: 2024-06-03 00:22:09